
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. CUYO OBJETO ES EL
SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE FISIOTERAPIA PARA LA
POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA
EN LA LOCALIDAD DE COIN (MALAGA).
EXPT. CS-2026/5101/0020**

1.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de un servicio de asistencia sanitaria de fisioterapia que disponga de instalaciones y medios suficientes, para prestar los servicios de fisioterapia a la población protegida por la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº115, en la localidad de Coin (Málaga).

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro sanitario deberá estar ubicado en la localidad de Coin, y cubrirá las necesidades asistenciales en esa localidad y área de influencia, donde CESMA no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por CESMA, deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la Mutua.

El centro de CESMA de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita está situado en Málaga, C/ Cuarteles 10. 29002.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, excepto festivos, en un centro o centros titularidad del adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención médica de accidentados para los siguientes servicios o unidades asistenciales: U.59 Fisioterapia (s/ RD 1.277/2003, de 10 de octubre) contando para ello con los recursos materiales y personal propio y suficiente y para poder realizar las siguientes actuaciones médicas:

a) Sesiones fisioterapia

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

4.- PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador deberá acreditar que cuenta con al menos:

- Un titulado en Fisioterapia

El adjudicatario deberá contar con fisioterapeutas suficientes debiendo aportar una relación del personal sanitario, y resto de personal no sanitario, que intervendrán en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en su caso la titulación y especialidad, colegiación profesional y la formación y experiencia que requiera su función, debiendo garantizar la presencia continuada del personal para la cobertura de la asistencia durante la jornada tanto de mañana como de tarde.

Igualmente deberá garantizar las posibles sustituciones programadas o imprevistas que pudieran surgir para que los servicios que se presten con plena efectividad.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma donde se desarrollará la actividad sanitaria.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de **Responsabilidad Civil Profesional** que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

Sobre este personal CESMA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

5.- INSTALACIONES Y EQUIPO MÍNIMO

El centro sanitario dispondrá al menos de las siguientes dependencias:

Administración: deberá contar con recepción de pacientes para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad. Dispondrá también de una sala de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

Área Sanitaria:

Deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- 1 sala de Fisioterapia

Deberá mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza las instalaciones y todo su equipamiento y material necesario para la ejecución de este contrato que deberán estar en

perfecto estado de funcionamiento, contando con un servicio de mantenimiento que garantice los niveles de calidad adecuados y de limpieza específica, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material que se utilice en el centro deberá contar con la certificación CE.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir las necesidades del centro. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

El centro concertado no deberá tener una identificación preferente con ninguna mutua del sector, que pueda inducir a confusión a los pacientes o empresas sobre su carácter privado.

CESMA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el centro sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

6.- EJECUCIÓN Y RESULTADOS

Horario de atención:

El horario de atención asistencial será en jornada de mañana y tarde de lunes a viernes excepto festivos.

Ejecución y solicitud de tratamientos

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente.

La sesión de fisioterapia se entenderá que es la realizada al paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión, y la duración mínima de cada sesión serán de al menos 45 minutos.

El inicio y renovación de las sesiones de fisioterapia requerirá la autorización expresa de CESMA, y se referirá a un máximo de **25 sesiones**. Esta autorización tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

La solicitud de los tratamientos se efectuará al adjudicatario por los servicios médicos que la mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar en soporte papel, en soporte electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud.

Todos los tratamientos han de realizarse en el centro sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros.

Al finalizar la actuación sanitaria prescrita, deberá realizarse un informe de la situación del paciente, que se remitirá a CESMA en un plazo inferior a 48 horas. En el caso en que el trabajador atendido solicite copia del informe realizado por la empresa adjudicataria, se le indicará al mismo que lo solicite, por escrito, utilizando el modelo que será facilitado por CESMA, quedando prohibido al licitador facilitar informes médicos a los pacientes sin la previa autorización por parte de CESMA. El licitador remitirá a CESMA copia de dicha solicitud, que quedará custodiada en la Historia Clínica del Paciente, así como copia del informe entregado atendiéndose estrictamente a la normativa vigente sobre protección de datos sanitarios y autonomía e información del paciente.

El paciente acudirá a la cita con la petición de prueba SAE (Solicitud de Asistencia Externa) que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por CESMA, para garantizar que la atención es procedente.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a CESMA y dicha actuación no será facturable por el adjudicatario.

Solicitud de pruebas y resultados:

Las solicitudes se efectuarán al adjudicatario por los servicios médicos que la mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Los servicios que sean solicitados desde CESMA se comenzarán a prestar en el plazo máximo de 48 horas.

Registro de pacientes:

El adjudicatario dispondrá de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los pacientes, así como su archivo, de forma que cumpla con la normativa vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

Protección de datos y atención al paciente:

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia y el trato adecuado a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes del paciente en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación).

La no aceptación, acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

7.- COORDINACIÓN Y PROTOCOLOS

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por CESMA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

Los profesionales del centro sanitario, facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

8.- NÚMERO DE SERVICIOS

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidas a doce meses y están fijadas en función de los servicios contratados en ejercicios anteriores.

Sesiones de RH terapia manual y/o electroterapia

LOCALIDAD	UNIDADES ANUALES
Coín	650

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de CESMA, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no constituyendo, en ningún caso, un compromiso que obligue a CESMA en modo alguno.

9.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

CESMA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

10.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a) La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b) Si algunas de las especialidades requeridas exigiese que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio. Así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

11.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma en Málaga.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Adicionalmente en la factura, y por cada paciente se detallará:

- PRIMER APELLIDO.
- SEGUNDO APELLIDO.
- NOMBRE.
- Nº HISTORIA / EPISODIO (si se dispone).
- CÓDIGO SAE (se adjuntará el SAE)
- TIPO ASISTENCIA/PRUEBA (ESPECIFICAR).
- FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA/PRUEBA/CONSULTA O TRATAMIENTO.
- MÉDICO ASISTENCIA.
- CANTIDAD.
- PRECIO UNITARIO.
- TOTAL IMPORTE.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por CESMA para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta a 13 de julio de 2026.